



Señor(a):
Beneficiario Subsidio de Vivienda
Bogotá D.C.

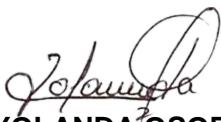
Referente a la movilización de las cuentas de ahorro programado o cesantías; nos permitimos precisar que el Decreto 1533 de 2019 derogó los artículos 2.1.1.1.3.2.5 y 2.1.1.1.3.2.6 del Decreto 1077 del 2015, referentes a la inmovilización y movilización de recursos.

Por lo anterior la Caja de Compensación Familiar Cafam ha perdido su competencia legal para autorizar la movilización de dichos recursos al no existir un fundamento normativo que así lo autorice y lo reglamente.

Por lo anteriormente expuesto, sugerimos que se acerque a la entidad financiera para que le puedan asesorar sobre el trámite a seguir para movilizar los recursos, teniendo en cuenta que desde el 26 de Agosto de 2019 los artículos ya señalados fueron derogados del ordenamiento jurídico.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



YOLANDA OSORIO MELO
Jefe Sección Servicios Vivienda

Bryan